



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚPAC AMARU INCA

LEY DE CREACIÓN 24525 DEL 06-06-1986

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N°009-2024-MDTAI/OGAF

Túpac Amaru Inca, 31 de Enero del 2024

60147

VISTO:

El Expediente N° 4316-2023 de fecha 15 de agosto del 2023, presentado por el servidor público nombrado **AUGUSTO WILFREDO YAGUILLO LUNA**; El Informe N° 394-2023-MDTAI-GAF-SGP de fecha 28 de agosto del 2023 emitido por la Sub Gerencia de Personal; Informe Legal N°403-2023-MDTAI-GAL de fecha 24 de agosto del 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Legal; Certificación de Crédito Presupuestario N°000077 de fecha 31 de enero del 2024, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

CONSIDERANDO:

El artículo 194 de la Constitución Política del Preu, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de la Municipalidades N°27272. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 142° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se establece que: " Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos: (...) j) Subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo (...)";

Con el Decreto Supremo N°420-2019-EF, se dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N°038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, establece en el artículo 4 Ingresos por condiciones especiales, entre otros, el numeral 4.6 **Subsidio por Fallecimiento**: la entrega económica que corresponde a subsidio por sepelio establece y fija un monto único de S/ 1,500.00 (..), 4.7 **Subsidio por gastos de Sepelio o servicio funerario completo**: la entrega económica que corresponde al subsidio por gasto de Sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1,500.00, se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder.

A través del Expediente N°4316-2023 de fecha 15 de agosto del 2023, presentado por el servidor público el **AUGUSTO WILFREDO YAGUILLO LUNA**, en calidad de esposo del que en vida fue doña **YOVANA LIZ CASTRO HUAMANZANA**, solicitando subsidio por fallecimiento y gasto de sepelio, quien falleció el 18 de julio del 2023, hecho acreditado con el Acta de Defunción, expedido por el Jefe del Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Pisco.

Que, mediante informe N°394-2023-MDTAI-GAF-SGP, la Sub Gerencia de Personal, concluye (...), declare que es procedente otorgar el pago por fallecimiento y gasto de sepelio por la suma de S/ 3,000.00, al servidor público nombrado **AUGUSTO WILFREDO YAGUILLO LUNA**.

Con, Certificación de Crédito Presupuestario N°000077, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, otorga el pago por subsidio por fallecimiento y gasto de sepelio, a favor del servidor público **AUGUSTO WILFREDO YAGUILLO LUNA**

Que, a través del Informe legal N° 403-2023-MDTAI-GAL, emitido por la Gerencia de Asesoría Legal, refiere que la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, señala en su artículo 37° que: "Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a Ley".

Jirón Huascar Mz.38. -Lt. 10. Plaza de Armas
Telef. N° (056) 534755
www.munitai.gob.pe

¡¡¡JUNTOS POR UNA NUEVA ESPERANZA!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚPAC AMARU INCA

LEY DE CREACIÓN 24525 DEL 06-06-1986

En esa misma línea el Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público.

De conformidad a los considerandos y en uso de las facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y la Resolución de Alcaldía 218-2020-ALC-MDTAI, en el que se delegan las facultades a las diferentes Gerencias de la Municipalidad Distrital de Túpac Amaru Inca.

60146

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – OTORGAR, el pago de subsidio por fallecimiento y gasto de sepelio a favor del servidor público nombrado **AUGUSTO WILFREDO YAGUILLO LUNA**, en calidad de calidad de esposo del que en vida fue doña **YOVANA LIZ CASTRO HUAMANZANA**; por el monto de **S/ 3,000.00 (TRES MIL CON /100 SOLES)**, tramitado con el Expediente N°4316-2023 de fecha 15 de agosto del 2023, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - PONER en conocimiento a los interesados y las áreas correspondientes el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUPAC AMARU INCA
[Firma]
Lic. Rosa Galindo Molgar
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



Jirón Huascar Mz.38. -Lt. 10. Plaza de Armas
Telef. N° (056) 534755
www.munitai.gob.pe

¡JUNTOS POR UNA NUEVA ESPERANZA!